



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas De años anteriores: 200 pesetas	INSERCCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1992	Lunes 17 de agosto	Número 154

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

Sección de Contratación

Objeto: Concurso para la adquisición de vestuario, lencería y menaje con destino al Hospital Provincial «Divino Valles» de Burgos, y Hospital Psiquiátrico «San Salvador» de Oña.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El presupuesto máximo del contrato es el siguiente:

a) Lote núm. 1 (vestuario)

– Hospital Provincial 1.500.000 ptas.

– Hospital Psiquiátrico 1.300.000 ptas.

b) Lote n.º 2 (Lencería y Menaje)

– Hospital Provincial 4.000.000 ptas.

– Hospital Psiquiátrico 3.000.000 ptas.

Garantías: Se establecen las siguientes fianzas provisionales:

Lote n.º 1: 56.000 ptas.

Lote n.º 2: 140.000 ptas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría General o en la Sección de Contratación, dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, excluidos, a tal efecto, sábados y festivos.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las 12,00 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas, excluyéndose, asimismo, sábados y festivos.

Expediente: Los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

Modelo de proposición: Conforme Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Burgos, a 10 de agosto de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario Acctal., José María Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 275. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 9 de junio de 1992. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado; y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Suplente, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente.

Sentencia: En el rollo de apelación número 411 de 1991, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante apelante Ayuntamiento de Villanueva de Argaño (Burgos), representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don Teófilo Nebreda Campo; y de otra, como demandados apelados, don Abelardo Carazo Arrazola, mayor de edad, médico, vecino de Burgos; don José Carazo Arrazola, mayor de edad, ingeniero, vecino de Madrid, representados por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; y don José Manuel Ortega Estefanía, mayor de edad, industrial, vecino de Burgos, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Fernando Olano Moliner; y los demandados apelados, don Javier Alameda Santamaría, don José Antonio Olano Moliner, don Antolín Delgado Díez y herederos de don Alejandro Alameda Santamaría; los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada, en los autos de que dimana este rollo, por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, y confirmar, en su consecuencia, dicha resolución, con expresa imposición, a la parte recurrente, de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y a los litigantes incomparecidos en la forma dispuesta en la Ley para

los rebeldes, si dentro del término de quince días no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelos, Erasmo Acero Iglesias. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación personal a los demandados incomparecidos en esta instancia, don Javier Alameda Santamaría, don José Antonio Olano Moliner, don Antolín Delgado Díez y herederos de don Alejandro Alameda Santamaría, expido y firmo el presente en Burgos a 24 de junio de 1992. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4801. — 7.200

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 183/92, sobre reclamación de cantidad, cuantía 3.500.000 pesetas, seguidos a instancia de Industrial Jomasa, S. A., representado por la Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta, contra don Santos del Campo Pérez, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Almirante Bonifaz número 12, 2.ª izq., en la actualidad en ignorado paradero, en los que por providencia de esta fecha, he acordado citar de remate a dicho demandado don Santos del Campo Pérez, para que en el término de nueve días pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniere, habiéndose practicado embargo sobre los bienes propiedad de dicho demandado, sin previo requerimiento de pago, al encontrarse el mismo en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación y citación de remate al demandado don Santos del Campo Pérez y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de junio de 1992. — El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaría Judicial (ilegible).

4741. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña M.ª Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Jurisdicción Voluntaria de declaración de herederos abintestato a instancia del Abogado del Estado, de doña Carmen Martínez Arauzo y de don José Gómez Arralde, al número 88/91, habiéndose acordado, en resolución dictada con fecha 12 de junio de 1992, entre otros, los siguientes particulares:

«Propuesta de Providencia. — Secretaria, señora Lafuente de Benito. — En Burgos, a 12 de junio de 1992. — No habiéndose presentado ningún aspirante de herencia, hágase un tercer llamamiento por término de dos meses, en la misma forma prevenida en los anteriores, con apercibimiento de tenerse la herencia por vacante si nadie lo solicita.

Así lo propongo a S. S.ª, doy fe. — Conforme: La Magistrada Juez. — La Secretaria. (Rubricado).»

Para que sirva de tercer llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el plazo de dos meses, expido el presente en Burgos, a 12 de junio de 1992. — La Magistrada Juez, María Felisa Herrero Pinilla. — La Secretaria (ilegible).

4742. — 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, de conformidad con la Propuesta de Providencia dictada en esta fecha, en los autos de divorcio, solicitado por un solo cónyuge, seguido con el número 163/92 a instancia de doña María del Carmen Manzanares García, representada por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, contra don Pedro Víctor Cañizares, se emplaza al referido demandado para que, en el término de diez días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y que sirva de emplazamiento al demandado, expido el presente en Miranda de Ebro, a 24 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).

4743. — 3.000

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 2 de junio de 1992. — La Sra. D.ª Begoña Hocasar Sanz, Juez de 1.ª Instancia número 1 de Miranda de Ebro y su partido, habiendo visto los autos de juicio verbal número 280/91, promovidos a instancia de Mercantil Talleres Ormazábal Alava, S. A., representado por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, y dirigido por el Letrado señor Miguel Ángel Adrián, contra don Alfonso Díaz González y don Jesús Reguera Montero, declarados en rebeldía y contra la Cía. de Seguros Mesai, representados por el Procurador señor Yela Ruiz y dirigidos por el Letrado señor Félix M.ª Herrero, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Martínez Otaduy, en nombre y representación de la mercantil Talleres Ormazábal, S. A., contra don Alfonso Díaz González y don Jesús Reguera Montero, ambos declarados en rebeldía, y la Compañía de Seguros Mesai, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, debo condenar y condeno a dichos demandados a satisfacer conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de 1.000.000 de pesetas, más los intereses establecidos en el artículo 921 de la L. E. Civil, y sin que pueda hacer especial pronunciamiento respecto a las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero, don Alfonso Díaz González.

Dado en Miranda de Ebro, a 23 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).

4744. — 7.740

Don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Miranda de Ebro y su partido.

Hace saber: Que por Propuesta de Providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio de cognición seguidos

en este Juzgado bajo el número 136/91, a instancia de Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, contra don Roberto Rodríguez del Corral, cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de cantidad (175.788 pesetas), ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se hace saber a referido demandado, que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

— Sueldo que percibe el demandado como empleado de Renfe.

Dado en Miranda de Ebro, a 26 de junio de 1992. — El Juez de Primera Instancia, José Manuel García Garrote. — El Secretario (ilegible).

4808. — 3.420

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo dispuesto por la señora Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, en providencia propuesta con esta fecha en los autos sobre juicio voluntario de testamento, seguidos a instancia de don Manuel Gómez Gómez y doña Severina Gómez Gómez, representados por el Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez, se cita a los herederos de don Rafael Vesga Gutiérrez y a los herederos de don Martín Gastesi Vesga, para que, como herederos de don Simeón Gómez Sáez, que falleció el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho, comparezcan por sí o por medio del Procurador con poder declarado bastante, ante este Juzgado de Primera Instancia, sito en Santa María Bajera, 1, por el término de quince días, a usar de su derecho en el referido juicio, con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volverlos a citar.

Dado en Briviesca, a 15 de junio de 1992. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4745. — 3.000

PALENCIA

Juzgado de lo Penal

Don Miguel Ángel Amezcua Martínez, Magistrado Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo número 226/1992, dimanante de Procedimiento Especial abreviado número 16/1991 del Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, sobre robo, se cita y llama al acusado Juan José Escudero Pisa, natural de Cañizar de Argañó (Burgos), con Documento Nacional de Identidad número 13.090.609, hijo de Manuel y de Carmen, nacido el día 29 de abril de 1957, con último domicilio en la calle Paraje «El Vivero», en Melgar de Fernamental (Burgos), y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a 26 de junio de 1992. — E./ Miguel Ángel Amezcua Martínez. — La Secretario (ilegible).

4746. — 3.960

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/509/92, a instancia de Palmira López Fernández; Rsl. Director General Empleo, expte. 8765/90, de 9/4/92, desestimando R. Alzada c/Rsl. Director Prov. Trabajo Avila 26/6/90. Acta infrac. 351/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 25 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4884. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/512/92, a instancia de Prosegur, Cía. de Seguridad, S. A.; Rsl. Ministerio Trabajo n.º 19.993/91-E, de 8 mayo 1992, dimanante R. Alzada c/Acta de infracción 471/91, de 26/4/91, de la Direc. Prov. Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 25 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4921. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/510/92, a instancia de Géneros de Punto Gaviota, S. A.; Rsl. 13 abril 1992, Direc. Prov. Trabajo Burgos, desestimando R. Alzada c/Rsl. Direc. Prov. 6/2/91, expte. 10901. Acta infracción 1506/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 25 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4960. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/508/92, a instancia de Repuestos Juanchi, S. L.; Resol. Diret. Gral. Empleo, expte. 8765/90, desestimando R. Alzada contra Rsl. Direc. Prov. T. Avila. Acta infracción empleo 351/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 6 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5000. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/529/92, a instancia de Domingo Palacios Bravo; O. 2/6/91 Dir. Gral. Personal y Serv. MEC publicación listas aspirantes a Cuer. Prof. Enseñ. Secundaria y c/Desest. silenc. Adm. R. Reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 2 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5001. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/530/92, a instancia de Jesús Lope Arauzo; Res. Teniente Gral. JEME 13/4/92, desest. R. Alzada solicitando abono indemnización residencial eventual de dos años de duración.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 3 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5002. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/535/92, a instancia de Luis Valdivielso Valdivielso; Res. T. Ec. Advo. Regi. Cast. León de 25/3/92. resolv. Recurs. c/Requerimiento de pago de cuotas de la S. S. n.º 88/4.618/57.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 2 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5003. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/536/92, a instancia de Luis Valdivielso Valdivielso; Reso. T. Ec. Advo. Regio. Cast.-León de 25/3/92, resolviendo R. C/Requerimiento pago de cuotas de S. S. n.º 88/4.617/57.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 2 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5004. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/537/92, a instancia de Victorino Reyes Guijarro; Res. Subd. Gral. Rec. MT. de 7/4/1992 en R. Alza. 22/7/91 respecto Resol. Dir. Prov. Trabajo y S. S. Burgos Acta Infrac. 1734/90 materia de empleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 2 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5005. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/542/92, a instancia de Mapfre liquidación número 506.313 del Ayuntamiento de Burgos por concepto de extinción de incendios, por Decreto de 9/4/1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 3 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5006. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/546/92, a instancia de María Pilar Soroa Gutiérrez; Denegac. tácita solíc. recurrente y R. alzada c/Solíc. 27/11/90 al Col. Farmac. de Burgos, solicitando apertura nueva oficina de Farmacia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 3 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5007. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/548/92, a instancia de Roque Barbero Ramos; Res. 3/6/92, de Tenien. Gral. Jefe E. M. E. desestim. R. Repo. c/ Rsl. 25/3/92, desest. petición sobre rectif. de antigüedad en el empleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 6 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5008. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/550/92, a instancia de Cong. Hermanas Sagrado Corazón Jesús y Stos. Angeles; Liquid. 18/3/92 de Ayto. Burgos por Imp. bienes inm. de finca en c./ José Zorrilla, desest. recl. por Decreto de dicha Alcaldía de 5 mayo 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 3 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5009. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/553/92, a instancia de Distribuidora de Frutos Secos, S. A.; Res. MT, expte. 9242/91 y Dción. Gral. Empleo, expediente 12.751/91, des. R. Alzada c/Res. Dtor. Prov. T. BU expte. 1/91, Acta Liquidac. 998/90 y 614/90, Ac.-Inf. 1.627/90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 3 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5010. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/596/92, a instancia de Continental Auto S. A.; Rsl. Dirección Gral. Tráfico expte. 9/004/063.198/3, de la Jefatura Prov. Burgos de 14/5/92, desestimando R. Alzada de 26/9/1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 8 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5045. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/589/92, a instancia de Tomás Peña Peña; Rsl. M. Def. 30/4/92 en expte. Advo. 430-X. RG5. P82-62, deneg. pensión extraordinaria por lesiones durante el servicio militar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 7 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5046. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/586/92, a instancia de Consuelo Domingo Llanderal; dest. sil. advo. R. Alzada de 2/3/92 ante MEC c/Rsl. Dirección Prov. de MEC en Burgos de 20/2/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 7 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5047. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/579/92, a instancia de Comunidad Propietarios c/ Estación 76; Rsl. Direc. Gral. Ord. Jurid. y Ent. Colab. S. S. de 13/4/92, conf. en alzada, Rsl. Dción. Prov. T. y S. S. Burgos de 18/12/89, expte. 500/89 aprob. A. Infrec. 664/89.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 7 de julio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5048. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1/547/92, a instancia de Jesús Sáiz Prieto; Ac. T. Ec. Advo. Regio. Castilla-León de 25/3/92, recl. número 09/944 /89, 09 /945 /8909 /946 /89 y de 10/6/92, recl. 09/947/89 sobre Contr. Territ. Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, a 25 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5049. — 3.000

DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Notificación de denuncias

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del expediente sancionador BI-1-0875-O-92, incoado a César Suárez Cejudo, titular del vehículo BU-1752-M, que tuvo su anterior residencia en Burgos, c./ Santa Agueda 8, se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento por circular el 17 de marzo de 1992 transportando arena no habiendo cumplimentado la declaración de porte, con presunta infracción del artículo 142 L) L.16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 46.000 pesetas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 143 L.16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intente valerse.

Bilbao, a 9 de junio de 1992. — El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

4538. — 3.000

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del expediente sancionador BI-1-0577-O-92, incoado a don Vidal Hernando Sáiz, titular del vehículo BU-0980-J, que tuvo su anterior residencia en Miranda de Ebro (Burgos), c./ Ciudad de Toledo, 57, 4.º, se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento por circular el 11 de febrero de 1992 transportando harina de Portugalete a Huesca no llevando cumplimentada la declaración de porte, con presunta infracción del artículo 142 L) L.16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 46.000 pesetas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 143 L.16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, para manifestar por escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intente valerse.

Bilbao, a 9 de junio de 1992. — El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

4537. — 3.420

Habiendo resultado imposible la notificación, prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del expediente sancionador BI-1-0916-O-92, incoado a Miguel Angel Ramos Hernampérez, titular del vehículo BU-8897-J, que tuvo su anterior residencia en Aranda de Duero (Burgos), calle Hospicio, 29, se publica el presente edicto en cumplimiento del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que le sirva de notificación de incoación de expediente, instruido por este Departamento el 4 de marzo de 1992 por circular el 12 de marzo de 1992 realizando transporte de Bilbao a Madrid no habiendo cumplimentado la declaración de porte, con presunta infracción del artículo 142 L) L.16/87, pudiendo dar lugar a la imposición de una sanción de 46.000 pesetas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 143 L.16/87.

Advirtiéndole que dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, para manifestar por

escrito ante la Dirección General de Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intente valerse.

Bilbao, a 17 de junio de 1992. — El Diputado Foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

4678. — 3.600

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 14 de mayo de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Trans-Unión Gas Asociación, S. A. (TUGASA), C/C. 0900215, de Burgos.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Trans-Unión Gas Asociación, S. A. (TUGASA), C/c. 0900215, suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores el día 2-4-1992, y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 12 de mayo de 1992.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la comisión negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de mayo de 1992. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

* * *

Convenio colectivo para TUGA. S. A., Empresa Distribuidora de Gases Licuados del Petróleo

Artículo 1.º — *Ámbito territorial*: El presente convenio será de aplicación en la empresa TUGA, S. A.

Artículo 2.º — *Ámbito funcional*: El presente convenio será de aplicación en la empresa TUGA, S. A.

Artículo 3.º — *Ámbito personal*: Incluye a la totalidad del personal asalariado de la empresa citada, así como el personal que ingrese durante la vigencia del presente convenio, aunque en la fecha de su aprobación no esté ya en la empresa, por haber causado baja.

Artículo 4.º — *Ámbito temporal*: El presente convenio entrará en vigor, con carácter retroactivo al 1 de enero de 1992 y su vigencia será de un año, hasta el 31 de diciembre de 1992.

Artículo 5.º — *Prórroga*: El presente convenio será prorrogado de año en año si no mediase denuncia por cualquiera de las partes con la antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Artículo 6.º — *Vinculación*: Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, a efectos de su aplicación serán considerados globalmente.

Artículo 7.º — *Condiciones más beneficiosas*: Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio habrán de respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador en cada caso concreto y en cada concepto, ya sean salariales o extrasalariales.

Artículo 8.º — *Absorción*: Las cantidades que se hubieran dado con anterioridad a la firma del Convenio no serán absorbibles salvo que se hubieran dado como anticipos a cuenta del Convenio.

Artículo 9.º — *Clasificación del personal*: La clasificación del personal que presta sus servicios en esta empresa afectada por el presente convenio se regulará por lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral del 29 de julio de 1974 (B. O. E. de 9 de agosto).

Artículo 10. — *Retribuciones*: El sistema retributivo que establece el presente convenio sustituye al régimen salarial que de hecho o de derecho aplica la Empresa en el momento de su entrada en vigor.

Dicho sistema retributivo estará compuesto por:

- a) Salario base.
- b) Complementos salariales.

Artículo 11. — *Salario base*: Se fija una retribución base según tabla salarial anexa a este Convenio. Cuando un trabajador simultanee dos o más categorías, éste cobrará el salario inmediatamente superior a la categoría mayor de entre las que simultanee.

Artículo 12. — *Complementos salariales*: Los complementos salariales estarán compuestos por:

- a) Antigüedad.
- b) Gratificaciones extraordinarias.
- c) Plus de reparto y descarga.

Antigüedad: El personal fijo de plantilla percibirá cuatrienios al 3%. La antigüedad será computada desde el momento del ingreso en la empresa, incluido el período de aprendizaje, servicio militar, baja por enfermedad o accidente o cargo público.

Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y participación en beneficios se abonarán cada una de ellas, a razón de 30 días de salario de Convenio más antigüedad, según Ley.

La paga de beneficios se devengará el 31 de diciembre de cada año y se abonará dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su devengo.

Plus de reparto y descarga: Los trabajadores-repartidores, percibirán una bonificación de 29 pesetas por botella repartida a partir de las 55 botellas. Se realizará el cómputo por día de trabajo y se reflejará la cantidad resultante en la nómina correspondiente. En los meses de julio, agosto y septiembre se comenzará a percibir la bonificación señalada, a partir de las 50 botellas.

En caso excepcional en que se tenga que descargar a mano un camión, el repartidor estará obligado a hacerlo, percibiendo por ello la cantidad de 645 pesetas por descarga de camión tipo para cada trabajador (420 botellas sobre tres trabajadores) siempre que la descarga se haga dentro de la jornada laboral. Si el camión no fuese tipo, se aumentará o disminuirá la percepción proporcionalmente.

Artículo 13. — *Plus de transporte*: Para los trabajadores de la empresa que tengan que desplazarse diariamente al almacén, se establece un plus mensual de 3.800 pesetas.

Artículo 14. — *Plus de quebranto de moneda*: Este plus se abonará a los conductores-repartidores y almaceneros-carretileros, se establece un plus mensual de 1.500 pesetas.

Artículo 15. — *Seguro de accidentes*: Se contratará un seguro de accidente con prima a cargo de la empresa por un capital de 2.000.000 de pesetas en caso de muerte y de 4.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente.

Artículo 16. — *Horas extraordinarias*: Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo imprescindible el número de horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1. — Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como riesgo de pérdida de materias prima o inmovilizado: realización.

2. — Horas extraordinarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley, se utilizara ésta.

Toda hora extraordinaria se abonará como mínimo con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal.

El número máximo de horas extraordinarias a realizar será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección de la empresa informará periódicamente a los delegados de personal el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso, la distribución por secciones. La empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán la naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 17. — *Jornada laboral*: Se establece una jornada máxima semanal de 40 horas efectivas o 1.800 horas efectivas de trabajo en cómputo anual, según las necesidades de la empresa. Durante los meses de verano el personal de oficina tendrá el mismo horario que años anteriores, consistente en jornada continuada.

Artículo 18. — *Vacaciones*: Todos los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales, como mínimo, al año remunerados según la media del total de retribuciones, de los tres últimos meses, siendo éstos entre los meses de junio a septiembre.

Asimismo, los trabajadores de la empresa podrán disfrutar, por asuntos propios, tres días de vacaciones al año, que no podrán tomarse inmediatamente anterior o posterior a festividades. De cualquier manera deberá comunicarse siempre que sea posible, con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 19. — *Ropa de trabajo*: La empresa dotará a los trabajadores de ropa (dos uniformes de invierno y dos de verano) y calzado (uno de invierno y uno de verano).

Artículo 20. — *Jubilación: contrato de relevo*. Antes de la edad reglamentaria de 65 años y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse, bien sea por opción del trabajador o por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, suscribiendo un contrato de relevo a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Artículo 21. — *Baja por enfermedad o accidente*: Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad transitoria percibirán durante el tiempo que se encuentren en dicha situación, el 100 por 100 del salario real.

Artículo 22. — *Dietas*: Los trabajadores percibirán, en concepto de dietas, las cantidades siguientes:

Dieta completa: 2.700 pesetas.

Media dieta: 1.250 pesetas.

Artículo 23. — *Rendimientos*: Se establece que el rendimiento normal es el rendimiento mínimo exigible, siendo éste el que tenga acordado empresa y trabajador a la firma del convenio.

Aquellas empresas en que no esté pactado podrán proceder a su determinación entre empresa y trabajadores. En caso de no llegar a acuerdo lo entenderá la Comisión Mixta del Convenio.

La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario base establecido en el presente convenio.

Artículo 24. — *Derechos sindicales*: La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como

elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresa.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 25. — *Seguridad e higiene en el trabajo*: La legislación sobre seguridad e higiene en el trabajo es de obligado cumplimiento en la empresa y centros acogidos a este convenio.

Los trabajadores deben avisar con la máxima diligencia a su jefe inmediato de los accidentes, riesgos e imperfecciones de la maquinaria, instalaciones y materiales que usen, incurriendo en la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo.

Artículo 26. — *Comisión paritaria*: Se establece para la interpretación del presente convenio, discrepancias o aplicación del mismo, una comisión paritaria, compuesta por un miembro de cada parte.

Artículo 27. — *Cláusula final*: En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del sector de 29 de julio de 1974 (B.O.E. de 9 de agosto de 1974).

ANEXO
TABLA SALARIAL

<i>Categoría profesional</i>	<i>Salario mes</i>	<i>Total anual</i>
GRUPO I:		
Encargado general	103.300	1.549.500
Jefe de Negociado	89.380	1.340.700
Oficial de primera	88.300	1.324.500
Oficial de segunda	83.100	1.246.500
Auxiliar administrativo	84.180	1.262.700
Cobrador	83.100	1.246.500
Aspirante (hasta 18 años)	70.600	1.059.000
GRUPO II:		
Conductor de camión pesado	88.300	1.324.500
Conductor-repartidor	88.300	1.324.500
Almacenero carretillero	88.300	1.324.500
Jefe de mecánicos	88.300	1.324.500
Mecánico instalador Oficial de 1.ª	89.380	1.340.700
Mecánico visitador Oficial de 2.ª	88.300	1.324.500
Conductor de carretilla	83.100	1.246.500
Guarda de almacén	83.100	1.246.500
GRUPO III:		
Limpiadora	69.300	1.039.500

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 15 de mayo de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector Exhibición Cinematográfica. C/c. 0900285.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Exhibición Cinematográfica, C/c. 0900285, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Cine y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T., C.S.I. y C.S.I.F. el día 29 de abril de 1992 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 12 de mayo de 1992.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.ª Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.ª Notificar este acuerdo a la comisión negociadora.

3.ª Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 15 de mayo de 1992. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

* * *

Convenio colectivo de Exhibición Cinematográfica de la provincia de Burgos

Artículo preliminar: El presente Convenio Colectivo se concreta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a UGT, CC.OO. y CSIF, y los representantes de los empresarios de la Asociación Provincial de Empresarios de Cines de la provincia de Burgos, integrada en FAE.

Artículo 1.ª — *Ámbito territorial*: El presente convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.ª del presente convenio cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 2.ª — *Ámbito personal y funcional*: Afecta a todas las empresas de exhibición cinematográfica y al personal que presta sus servicios en las mismas, incluso colegios, centros parroquiales, cine-clubs, casinos, etc., cuando perciban alguna cantidad por la invitación, aun cuando no tengan taquilla abierta.

Artículo 3.ª — *Vigencia y duración*: Este convenio entrará en vigor a todos los efectos a primero de enero de 1992 y su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1992.

Artículo 4.ª — *Denuncia*: El presente convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo convenio.

Artículo 5.ª — *Compensación y absorción*: Las condiciones pactadas en este convenio son compensables, en su totalidad y en cómputo anual por las posibles disposiciones legales futuras, cuando éstas superasen la cuantía total del Convenio, considerándose absorbidas desde el momento en que se dicten.

Artículo 6.ª — *Pagas extraordinarias*: Se establecen las siguientes pagas extraordinarias para todo el personal a que afecte este convenio.

1. Una paga de 30 días en julio.

2. Una paga de 30 días en Navidad.

3. Una paga de 30 días, a abonar por mitad en los meses de marzo y octubre.

Artículo 7.ª — *Vacaciones*: Todo el personal disfrutará de treinta días naturales, cualquiera que sea su categoría profesional y los años que lleve trabajando en la empresa.

El personal que ingrese en el transcurso del año natural tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en relación con el tiempo trabajado. Los períodos se disfrutarán de mutuo acuerdo con la empresa, con el fin de que no existan trastornos en el normal desenvolvimiento de actividad productora, con base a la Reglamentación Nacional de Espectáculos y Leyes Laborales vigentes.

Artículo 8.ª — *Antigüedad*: Se mantiene la hasta ahora en vigor. Todo el personal conservará los derechos de la misma en

los distintos cambios o ascensos producidos en su categoría profesional.

Artículo 9.º — *Funciones matinales*: Cuando la empresa requiera a los empleados, que la misma determine, vendrán obligados a prestar servicios en funciones matinales, teniendo derecho a un día de jornal completo cualquiera que sea el número o duración de las funciones, salvo que exceda de la jornada legal, en cuyo caso se duplicará el referido jornal.

Artículo 10. — *Descanso semanal*: El descanso semanal se fijará de común acuerdo entre la empresa y sus trabajadores, y salvo imponderables de urgencia, el trabajador ha de conocer su tiempo de descanso con la suficiente antelación.

Artículo 11. — *Prestaciones en caso de fallecimiento*: La viuda o hijos solteros de edad, o padre del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio a percibir en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad. Y de cuatro mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

Artículo 12. — *Permisos*: Todos los trabajadores tendrán derecho a que se les conceda permiso, con percepción de sus salarios, en los siguientes casos:

a) Por boda del trabajador, quince días naturales.

b) Por fallecimiento de algún familiar, con parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad y por nacimiento de hijos, tres días naturales.

Los trabajadores tendrán también permiso retribuido por las causas y por las condiciones que determine el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13. — *Jubilación*: Antes de la edad reglamentaria de 65 años y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del empresario, o del trabajador, o por acuerdo mutuo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Artículo 14. — *Plus de nocturnidad*: Todos los trabajadores que trabajen de noche cobrarán un plus de nocturnidad conforme se establece en la adjunta tabla de salarios, considerándose a estos efectos horas nocturnas las que median entre las veintidós horas y las seis de la mañana.

Este plus de nocturnidad fijo mensual, que incluye a todos los conceptos, comprendida la antigüedad no se cobrará en situación de baja por enfermedad o accidente y lo percibirá el personal que cubra la nocturnidad normal completa. Aquellos trabajadores que no cubran dicha nocturnidad completa cobrarán la parte proporcional del tiempo trabajado.

Artículo 15. — *Tabla de salarios*: Los salarios que se fijan en el presente convenio para cada una de las categorías, incluidos todos los pluses fijados en anteriores normas, disposiciones, convenios y acuerdos son los que se detallan en la tabla salarial adjunta.

A efectos de fijar la tabla de salarios los locales de exhibición cinematográfica afectados por el presente convenio se dividirán en dos grupos:

Grupo A: Los locales ubicados en poblaciones superiores a los 50.000 habitantes o inferiores, con más de cuatro días de actividad semanal, sin que se cuenten a estos efectos los festivos entre semana, ni su repercusión.

Grupo B: Los restantes locales.

Artículo 16. — *Incrementos salariales*: Para el año 1992 los salarios pactados son los que se reflejan en tablas adjuntas.

Se garantiza el cobro de los atrasos devengados como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales

pactados en el presente convenio a todos los trabajadores del sector.

Cláusula de revisión: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1992 un incremento superior al 8 por ciento respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1991, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1992, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial para 1993, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1993.

Artículo 17. — *Jornada*: Se establece para el año 1992 una jornada de 1.820 horas de trabajo efectivo.

Artículo 18. — *Ropa de trabajo*: Las empresas se obligan a suministrar al personal de cabina un buzo al año y para el personal de servicio se revisarán los uniformes cada dos años. En este último caso, de no ponerse de acuerdo la empresa y trabajador, se someterá a la Comisión Paritaria.

Artículo 19. — *Horas extraordinarias*: Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Empresas y trabajadores podrán acordar cuántas y cuáles horas extraordinarias tendrán la consideración de estructurales.

Artículo 20. — *Comisión Paritaria*: Las cuestiones o divergencias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán sometidas a una Comisión Paritaria compuesta de los vocales trabajadores (uno por CC.OO., uno por CSIF y otro por UGT), y dos empresarios, elegidos entre los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio.

La Comisión Mixta Paritaria podrá intervenir y mediar, siempre que alguna de las partes lo solicite, en los conflictos colectivos que se planteen, sin que esto suponga el renunciar al posible recurso ante otros organismos.

Asimismo, esta Comisión Mixta Paritaria podrá reunirse para dilucidar cuestiones de Seguridad e Higiene de Trabajo en el sector.

Artículo 21. — *Alteraciones de precios*: Las posibles modificaciones en los precios de las entradas durante la vigencia de este convenio no supondrá alteración alguna en las condiciones pactadas en el mismo.

Artículo 22. — *Fiestas abonables*: Las fiestas abonables y no recuperables que se trabajen se librarán de acuerdo con el calendario de la empresa en domingo. Y en un plazo de 45 días.

En caso de que no se pueda librar se cobrarán como horas extraordinarias.

Artículo 23. — Los productores, como lógica correspondencia a este convenio, se obligan al mejor desempeño de su labor, a demostrar sus buenas relaciones humanas, dentro y fuera de la empresa (al tratarse de un servicio que requiere cortesía, amabilidad y cordialidad con el público) y a prestar su colaboración al máximo a la empresa.

Artículo 24. — Lo no previsto en el presente Convenio se regirá por la Reglamentación Nacional de Trabajo de Espectáculos (Orden 29-4-1950), Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25. — *Quebranto de moneda*: Para las Taquilleras, 1.250 pesetas y para los Cajeros, 1.500 pesetas.

TABLAS SALARIALES. — GRUPO «A»

Categorías	Salario		Nocturnidad		Total anual
	mensual	anual	mensual	anual	
Jefe de Circuito	125.032 x 15 =	1.875.480	4.200 x 12 =	50.400	1.925.880
Representante	118.857 x 15 =	1.782.855	4.200 x 12 =	50.400	1.833.255
Jefe de Negociado	103.422 x 15 =	1.551.330	4.200 x 12 =	50.400	1.601.730
Oficial Administrativo 1. ^a	78.722 x 15 =	1.180.830	4.200 x 12 =	50.400	1.231.230
Oficial Administrativo 2. ^a	77.181 x 15 =	1.157.715	4.200 x 12 =	50.400	1.208.115
Taquillero	74.091 x 15 =	1.111.365	3.954 x 12 =	47.448	1.158.813
Auxiliar Administrativo	72.549 x 15 =	1.088.235	3.954 x 12 =	47.448	1.135.683
Conserje	72.549 x 15 =	1.088.235	3.954 x 12 =	47.448	1.135.683
Recibidor (Portero)	69.461 x 15 =	1.041.915	3.954 x 12 =	47.448	1.089.363
Acomodador	69.461 x 15 =	1.041.915	3.954 x 12 =	47.448	1.089.363
Limpiadoras	69.461 x 15 =	1.041.915	3.954 x 12 =	47.448	1.089.363
Botones de más de 18 años	66.382 x 15 =	995.730	3.954 x 12 =	47.448	1.043.178
Botones de 16 a 18 años	40.276 x 15 =	604.140			604.140
Otros Oficios	66.371 x 15 =	995.565	3.954 x 12 =	47.448	1.043.013
Jefe de Cabina	84.899 x 15 =	1.273.485	4.200 x 12 =	50.400	1.323.885
Operador	78.722 x 15 =	1.180.830	4.200 x 12 =	50.400	1.231.230
Ayudante de Cabina	74.091 x 15 =	1.111.365	3.954 x 12 =	47.448	1.158.813

TABLAS SALARIALES. — GRUPO «B»

Categorías	Salario		Nocturnidad		Total anual
	mensual	anual	mensual	anual	
Jefe de Circuito	115.008 x 15 =	1.725.122	4.200 x 12 =	50.400	1.775.520
Representante	95.554 x 15 =	1.433.310	4.200 x 12 =	50.400	1.483.710
Jefe de Negociado	90.313 x 15 =	1.354.695	4.200 x 12 =	50.400	1.405.095
Oficial Administrativo 1. ^a	71.787 x 15 =	1.076.805	4.200 x 12 =	50.400	1.127.205
Oficial Administrativo 2. ^a	70.243 x 15 =	1.053.645	4.200 x 12 =	50.400	1.104.045
Taquillero	70.243 x 15 =	1.053.645	3.954 x 12 =	47.448	1.101.093
Auxiliar Administrativo	65.612 x 15 =	984.180	3.954 x 12 =	47.448	1.031.628
Conserje	65.612 x 15 =	984.180	3.954 x 12 =	47.448	1.031.628
Recibidor (Portero)	65.612 x 15 =	984.180	3.954 x 12 =	47.448	1.031.628
Acomodador	65.612 x 15 =	984.180	3.954 x 12 =	47.448	1.031.628
Limpiadoras	65.612 x 15 =	984.180	3.954 x 12 =	47.448	1.031.628
Botones de más de 18 años	65.612 x 15 =	984.180	3.954 x 12 =	47.448	1.031.628
Botones de 16 a 18 años	39.321 x 15 =	589.815			589.815
Otros Oficios	65.612 x 15 =	984.180	3.954 x 12 =	47.448	1.031.628
Jefe de Cabina	77.964 x 15 =	1.169.460	4.200 x 12 =	50.400	1.219.860
Operador	74.874 x 15 =	1.123.110	4.200 x 12 =	50.400	1.173.510
Ayudante de Cabina	68.698 x 15 =	1.030.470	3.954 x 12 =	47.448	1.077.918

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don Félix López Lozano, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Félix López Lozano, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 5 de octubre

de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria núm. 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 3.657, folio 53, finca 17.084. Urbana: Local de uso compatible con el alojamiento, situado en la entreplanta del edificio en esta ciudad, escalera «A», correspondiente al portal cuatro, hoy calle Zaragoza n.º 8, señalado con la letra «B». Con una superficie construida aproximada de 55,57 metros cuadrados. Consta de un baño, terraza y el resto queda de

estancia. Linda: Frente, servicios comunes de planta y local de uso compatible con el de alojamiento, señalado con la letra «A»; fondo, calle Zaragoza; izquierda entrando, local de uso compatible con el de alojamiento señalado con la letra «C»; derecha entrando, calle El Tejo, confluencia con la calle Zaragoza. Cuota valor, en relación al total del conjunto edificado, 0,658%, así como una cuota en relación al portal 4 del 2,353%.

Tipo de subasta para la primera licitación: cuatro millones novecientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y una pesetas (4.979.941 pesetas), siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 3.520.059 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha

27 de mayo de 1992, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 22 de julio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6232. — 18.360

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor doña M.ª Dolores Fuente Torre, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de doña M.ª Dolores Fuente Torre, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 5 de octubre de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria núm. 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 3.346, folio 160, finca 18.622. Urbana: Vivienda letra B, de la planta primera, con fachada a la calle Luis Alberdi, de la casa número 5 bis de la calle Luis Alberdi, folio 133, tomo 3.314 extensa. Linda: por su fondo o norte, en línea de 8,10 metros, con patio adosado a la medianería este del edificio, y en línea de 1,80 metros, con muro divisorio de caja de escalera y ascensores; por su derecha u oeste, en línea de 10,95 metros, con eje de pared medianera común con la vivienda de la misma planta letra A; por su izquierda o este, en línea de 10,95 metros, con medianería del edificio edificado en la parcela R-C-5; y por su frente, o sur, en línea de 9,90 metros, con calle Luis Alberdi. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, terraza-tendedero y dos cuartos de baño. Con una superficie construida de 116,54 metros cuadrados. Cuota valor, 2,47%. De esta finca se subasta la mitad indivisa.

Tipo de subasta para la primera licitación: cinco millones quinientas diecinueve mil cuatrocientas cinco pesetas (5.519.405 pesetas), siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme

en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, por importe de 230.595 plas., según informe de dicha Entidad de fecha 7 de diciembre de 1991.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, a don Francisco Javier Río Medina, como copropietario de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 16 de julio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don José Manuel Martínez Rico y su esposa doña Paulina González Oca, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don José Manuel Martínez Rico y su esposa doña Paulina González Oca, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 5 de octubre de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria núm. 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 3.302, folio 33, finca 18.718. Urbana: Vivienda de la planta primera izquierda, mirando desde la fachada principal y derecha subiendo la escalera de la casa, en esta ciudad y su calle de Santa Agueda número 7. Tiene una superficie aproximada de cien metros cuadrados y se compone de cuatro habitaciones, alcoba, dos despensas, cocina y galería con cuarto de baño y water. Linda: mirando desde la fachada principal de la calle de Santa Agueda, al frente dicha calle; fondo, calle de la Ronda; derecha, vivienda mano derecha de la misma planta y zona de elementos comunes de caja de escalera, e izquierda, casa número 5 de la misma calle, propiedad de herederos de Juan Antonio Cortés, formando medianería. Cuota valor, 13%. De esta finca se subasta 34/36 avas partes indivisas.

Tipo de subasta para la primera licitación: nueve millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (9.444.445 pesetas), siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes,

tes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.ª, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

Advertencias. —

Al deudor, a su cónyuge, a don Eduardo Rico Alonso, como copropietario del resto de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 16 de julio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6109. — 16.920

Ayuntamiento de Belorado

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 400 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, por plazo de quince días, la Cuenta General del Presupuesto, la Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, correspondientes al ejercicio de 1991.

En dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito para que puedan ser examinados y posteriormente aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Belorado, a 23 de julio de 1992. — La Alcaldesa, Florentina Blanco García.

6281. — 3.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Cuenta General del Presupuesto General

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la cuenta general del Presupuesto General para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Corporación.

En La Puebla de Arganzón, a 8 de junio de 1992. — El Presidente (ilegible).

4365. — 3.000

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

El Ayuntamiento de Redecilla del Camino, en sesión del 11 de octubre de 1991, aprobó la Memoria Valorada, redactada por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores, para la realización de la primera fase de pavimentación de la calle Camino de Santiago, por un importe de 1.350.000 pesetas.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Redecilla del Camino, a 1 de julio de 1992. — El Alcalde, Julio Gallo.

4866. — 3.000

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas de precio público sobre suministro de agua a domicilio, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 9 de junio de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación en el citado plazo, esta Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Padilla de Abajo, 9 de junio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

4358. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanaélez

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanaélez hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1992, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986 de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de su

inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y apruebe el mismo definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 159.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido.

Quintanaález, a 9 de junio de 1992. — El Alcalde, Ramiro Cortés.

4367. — 3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación la Ordenanza Fiscal para determinar la cuota tributaria del impuesto sobre Actividades Económicas en este Municipio, se expone al público durante el plazo de treinta días, con objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Ordenanza para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre Actividades Económicas

Fundamento y régimen.—

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley, en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2.º — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final.—

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de junio de 1992.

Alfoz de Bricia, a 10 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).
6120. — 3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Aprobado por resolución de esta Alcaldía del día de la fecha el Padrón del impuesto municipal sobre Vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1992, dicho documento es objeto de exposición al público, por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los legítimos interesados podrán examinar referido padrón y, en su caso, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Se advierte que este anuncio producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Alfoz de Quintanadueñas, a 30 de abril de 1992. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

5099. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1992, se expone al público el expediente, para su general conocimiento, durante 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio.

En el entendimiento de que si no se produce reclamación alguna, se entenderá definitivamente elevado el acuerdo de aprobación.

Dado en Castrillo de Riopisuerga, a 15 de junio de 1992. — El Alcalde, Rafael Nogales.

6123. — 3.000

Conforme a lo previsto en el artículo 15,2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 1992, acordó por unanimidad de los asistentes al acto, aprobar provisionalmente el coeficiente de aumento de las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas, mediante aplicación sobre las mismas de un coeficiente único para todas las ejercidas en el término municipal, así como la ordenanza fiscal del tributo de que se trata.

El expediente respectivo con la ordenanza indicada es objeto de exposición al público, por plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante este tiempo se podrán examinar en la Secretaría y, por los legítimos interesados, presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación del coeficiente indicado y de la mencionada Ordenanza.

De no producirse reclamación alguna contra la aprobación provisional del referido coeficiente y de la mencionada Ordenanza, aquélla quedará automáticamente elevada a definitiva, con los efectos correspondientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 17 de la Ley citada anteriormente y todas las normas posteriores que regulan este impuesto.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. — El impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60,1 y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11 de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 6/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que la desarrollarán.

Artículo 2. — Por su referido carácter de obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/88 y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal y como establecen los artículos 15,2,16 y siguientes de la Ley 39/88, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 3. — Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, están incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,4.

Disposición final.—

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castrillo de Riopisuerga, a 1 de junio de 1992. — El Alcalde, Rafael Nogales.

6162. — 5.130

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Habiéndose aprobado por esta Corporación de Madrigal del Monte, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1992 el proyecto de reforma y ampliación del Cementerio de esta localidad, por un importe de 3.361.297 pesetas, redactado por el Arquitecto don Blas de la Iglesia González.

Lo que se expone al público, en cumplimiento con la legislación vigente, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y, en su caso, para establecer las alegaciones o reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

En Madrigal, a 10 de julio de 1992. — El Alcalde, Luis M.^a Sancho Valdivielso.

5094. — 3.000

Presupuesto General Ejercicio 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada al efecto, y que resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, con el siguiente resumen por capítulos.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 151, de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: En esta Secretaría.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Madrigal del Monte, a 10 de julio de 1992. — El Alcalde, Luis M.^a Sancho V.

5094. — 3.000

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Presupuesto General Ejercicio 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada al efecto, y que resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, con el siguiente resumen por capítulos.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 151, de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: En esta Secretaría.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Madrigalejo del Monte, a 10 de julio de 1992. — El Alcalde, José I. Romo Díez.

5095. — 3.000

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Presupuesto General Ejercicio 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada al efecto, y que resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, con el siguiente resumen por capítulos.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 151, de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: En esta Secretaría.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Torrecilla del Monte, a 10 de julio de 1992. — El Alcalde, José García Román.

5096. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentespina

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Fuentespina, a 29 de junio de 1992. — El Presidente, Segundo Monzón Miguel.

4855. — 3.000

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo

151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villaverde del Monte, a 22 de julio de 1992. — El Alcalde-Presidente, José Barrio.

6248. — 3.000

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para regular la tasa de cementerio municipal, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de julio de 1992.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas ordenanzas, con sujeción a las normas que se indican a continuación.

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villaverde del Monte, a 22 de julio de 1992. — El Alcalde-Presidente, José Barrio.

6249. — 3.000

Ayuntamiento de Mahamud

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Mahamud, a 23 de julio de 1992. — La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

6278. — 3.000

Ayuntamiento de Villaur de Herreros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaur de Herreros, a 11 de junio de 1992. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

5020. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Debidamente autorizadas por la Jefatura del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta pública, previa licitación, de los siguientes aprovechamientos forestales de los montes: La Dehesa núm. 274 C. U.^a P.^a y Santa Engracia núm. 279 C. U.^a P.^a de la pertenencia del Ayuntamiento.

Día 29 de agosto, a las 14,00 horas:

Monte La Dehesa.—

Lote n.º 1 Tramo V Los Castigos: Con 102 pinos silvestres verdes con 244 m.³ de madera y 2 pinos secos con 2 m.³ de madera. Tasados en dos millones cuatrocientas sesenta y una mil setecientas cincuenta pesetas (2.461.750 pesetas).

Lote n.º 2 Tramo IV Paraje Cabeza del Pinar: 60 pinos silvestres verdes maderables con 159 m.³ de madera tasados en un millón ochocientos cuarenta y una mil quinientas veinticinco pesetas (1.841.525 pesetas).

Lote n.º 3 Tramo IV Paraje Cabeza del Pinar: Con 58 pinos con 159 m.³ de madera tasados en un millón ochocientos cuarenta y una mil quinientas veinticinco pesetas (1.841.525 pesetas).

Monte Santa Engracia.—

Lote 1 Paraje Vichuelas: 206 pinos s. v. m. con 271 m.³ de madera tasados en un millón ochocientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta pesetas (1.863.880 pesetas).

Lote n.º 2 Paraje Curva del Acebo: 280 pinos s. v. m. con 320 m.³ de madera tasados en dos millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos pesetas (2.152.800 pesetas).

Lote n.º 3 Paraje Pino Seco Alto: Con 213 Pinos s. v. m. con 250 m.³ de madera tasados en un millón cuatrocientas cincuenta y una mil cuatrocientas pesetas (1.451.400 pesetas).

Subasta día 29 de agosto, a las 14,00 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Proposiciones: Pliego cerrado, previo depósito del 5% del precio de tasación, como fianza provisional, a la adjudicación se depositará el 6% del precio de adjudicación como fianza definitiva.

Las proposiciones se podrán presentar hasta las 13,45 horas del día 29 de agosto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De quedar desierto algún lote de la subasta, se celebrará segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 12 de septiembre, a las 14,00 horas.

Huerta de Arriba, a 6 de agosto de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6475. — 7.740



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS